



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 047-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR.**

Cusco 01 de Octubre del 2018.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTO: El Informe N° 302-2018-GR-CUSCO/DIRCETUR-ST de Servicios Turísticos; y el Informe N°1293-2018-GR-CUSCO/DIRCETUR-DT de la Dirección de Turismo, sobre la Identificación y Autorización de Lugares para el Desarrollo de las Modalidades de Turismo de Aventura en la Región del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, es una persona jurídica de derecho público, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco, que tiene dentro de sus competencias la implementación ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía dentro del ámbito de la región Cusco.

Que, el literal a) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 066-2014-CR/GRC.CUSCO, regula como función de la Dirección de Turismo el "Formular, proponer, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno, los planes sectoriales y las políticas de desarrollo regional, en coordinación con las entidades del sector público competente en la materia".

Que, en el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria por Ley N° 27902 dispone que en materia de turismo son competencias de nuestra representada, j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, por Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR se aprobó las siguientes modalidades de Turismo de Aventura: Ala Delta, Barranquismo, Buceo, Cabalgata, Canopy/ Zipline, Ciclismo, Esquí, Escalada, Espeleología o Exploración de cuevas, Kayak, Kite Surf, Parapente, Puentismo, Rápel, Sandboard y Tabla a vela, cuyas definiciones se encuentran contenidas en el listado del anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CUSCO



Que, el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que establece las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura, a través de las agencias de viajes y turismo debidamente autorizadas, resulta de observancia y aplicación de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales, como Órganos Competentes para la aplicación del presente Reglamento, el cual dispone en su numeral 5.2 del artículo 5° que "el Órgano Competente identificará y autorizará los lugares en los cuales se desarrollarán las modalidades de turismo de aventura en el ámbito de su competencia".

Que, habiéndose identificado, evaluado, verificado y validado al sector de Poroy, Distrito de Poroy, Provincia y Departamento de Cusco, como lugar para el desarrollo de actividades de turismo de aventura en la modalidad de Puentismo, con informe técnico N° 302-2018-GR-CUSCO/DIRCETUR-ST, señala las acciones que se llevaron a cabo para realizar el levantamiento de información y el trabajo de campo, identificando las características geográficas del lugar, y la evaluación de los riesgos, cumpliéndose con lo requerido para el desarrollo de esta modalidad de turismo de aventura.

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR, de fecha 08 de agosto de 2018, se autoriza a ciento tres (103) lugares aptos identificados para el desarrollo de las modalidades de Aventura en la Región del Cusco, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2017-GRCUSCO/GR, del 31 de agosto del 2017, quien suscribe.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE INCLUYA, al Sector de Poroy en el desarrollo de la actividad de turismo de aventura en la modalidad de Puentismo, ubicado en el (km 11), coordenadas de referencia; longitud 72°01'48.99" y Latitud 13°30'15.78", Distrito de Poroy, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional del Cusco, a los órganos correspondientes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, MINCETUR, Municipios locales, gremios privados y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Lic. Rosendo A. Baca Palomino
DIRECTOR REGIONAL